



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de enero de dos mil veintidós

PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Edinson Arley Henao Castrillón
Demandado	Liliam Johanna Londoño Zapata
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00617-00
Interlocutorio	Nro. 015 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

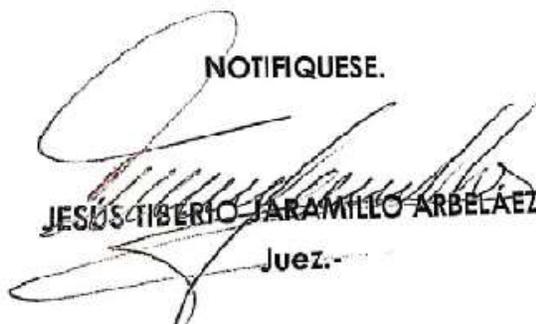
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **EDINSON ARLEY HENAO CASTRILLÓN** en contra de **LILIAM JOHANNA LONDOÑO ZAPATA**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.).

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- Se le reconoce personería al Dr. **EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE**, identificado con la T. P. Nro. 157.805 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-